

SSOS RAM 81. SE 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000132 DE 2022

( 18 MAR 2022 )

"Por la cual se redistribuye la carga laboral de los Juzgados 188 y 162 Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional y se suspende su reparto"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 y 95 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2° y 9° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015<sup>1</sup> establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y "Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el artículo 95 de la Ley 1765 de 2015 determina que corresponde al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial redistribuir la carga laboral de los Juzgados de Instrucción Penal Militar, precisando que las investigaciones podrán ser asumidas por los Juzgados de esta denominación respetando la especificidad dentro de lo militar o policial del miembro de la Fuerza Pública investigado independientemente del lugar donde hayan ocurrido los hechos.

Que el artículo 5° del Decreto 314 de 2021 creó ciento cincuenta y cuatro (154) empleos con la denominación de Juez de Instrucción Penal Militar, donde fueron incorporados los funcionarios que ocupaban cargos judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial; y por su parte el artículo 1° de las Resoluciones No. 000365<sup>2</sup> y 000366<sup>3</sup> del 3 de diciembre de 2021, dispuso la continuidad de ciento cincuenta y seis (156) Juzgados de Instrucción Penal Militar.

Que a partir del seguimiento estadístico realizado a corte 31 de enero de 2021 por la Oficina Asesora de Planeación<sup>4</sup> de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se determinó que la carga laboral promedio mensual de cada Juzgado de Instrucción Penal Militar debe ser de al menos, 110<sup>5</sup> casos<sup>6</sup>.

Que en Ibagué – Tolima funcionan actualmente tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional cuya carga laboral sumada, a corte 28 de febrero de 2022, es de 236 investigaciones en existencia, por lo que cada uno se encuentra por debajo del promedio indicado, así:

<sup>1</sup> "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por la cual se determina la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos al Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana".

<sup>3</sup> "Por la cual se determina la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional".

<sup>4</sup> Decreto 312 de 2021, numeral 9 del artículo 8.

<sup>5</sup> 17.174 investigaciones en etapa de instrucción reportadas en existencia, sobre los 156 Juzgados de Instrucción Penal Militar y Policial existentes, a corte 31 de enero de 2022.

<sup>6</sup> Indagaciones preliminares e investigaciones formales.

DESPACHOS			PRELIMINARES					PROCESOS					TOTAL CARGA LABORAL
FUERZA	NOMBRE DEL DESPACHO	CIUDAD	EXISTENCIA MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	EXISTENCIA MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	
PONAL	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar	Ibagué	73	1	0	2	72	22	0	0	1	21	93
PONAL	Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar	Ibagué	50	0	0	4	46	31	0	0	1	30	79
PONAL	Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar	Ibagué	45	4	0	8	41	27	2	0	3	26	67

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidados Estadísticos a corte 28 de febrero de 2022

Que en Medellín - Antioquia funcionan siete (7) Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional, cuya carga laboral sumada a corte 28 de febrero de 2022 es de 628 casos en existencia, por lo que se encuentran dentro del promedio mensual indicado o por debajo de éste, así:

DESPACHOS			PRELIMINARES					PROCESOS					TOTAL CARGA LABORAL
FUERZA	NOMBRE DEL DESPACHO	CIUDAD	EXISTENCIA MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	EXISTENCIA MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	
PONAL	Juzgado 153 de Instrucción Penal Militar	Medellín	82	1	0	0	83	26	1	0	0	27	110
PONAL	Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar	Medellín	55	7	0	2	60	20	0	0	1	19	79
PONAL	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar	Medellín	56	0	0	2	54	28	0	0	1	27	81
PONAL	Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar	Medellín	69	0	0	5	64	34	4	2	3	37	101
PONAL	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar	Medellín	58	0	3	1	60	31	0	1	0	32	92
PONAL	Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar	Medellín	42	5	0	3	44	26	1	0	0	27	71
PONAL	Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar	Medellín	82	6	0	2	86	28	2	0	2	28	94

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidados Estadísticos a corte 28 de febrero de 2022

Que los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional, que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C., registran una carga laboral sobre el 150 %<sup>7</sup> del promedio:

DESPACHOS			PRELIMINARES					PROCESOS					TOTAL CARGA LABORAL
FUERZA	NOMBRE DEL DESPACHO	CIUDAD	EXISTENCIA A MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	EXISTENCIA MES ANTERIOR	INICIADOS	ENTRADOS	SALIDOS	EXISTENCIA MES SIGUIENTE	
PONAL	Juzgado 147 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	177	8	0	6	179	11	0	0	0	11	190
PONAL	Juzgado 150 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	166	4	0	4	166	44	0	0	0	44	210
PONAL	Juzgado 185 de Instrucción Penal Militar	Bogotá D.C.	129	10	0	1	138	33	1	0	0	34	172

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidados Estadísticos a corte 28 de febrero de 2022

Que los Juzgados relacionados en el cuadro precedente se encuentran en vacancia definitiva<sup>8</sup> por no existir empleo para proveerlos, encontrándose encargados los Jueces asignados como titulares de los Juzgados 143<sup>9</sup>, 146 y 142<sup>10</sup> de Instrucción Penal Militar respectivamente; cuyos funcionarios judiciales asumen la carga laboral de dos (2) despachos, lo cual corresponde a un promedio mensual de 378 investigaciones.

Que, así las cosas, se advierte un desequilibrio en la carga laboral de los Jueces asignados a los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional de Bogotá D.C., frente a los de Ibagué – Tolima y Medellín – Antioquia, entre otras razones, por las vacancias que se presentan, por lo cual se hace necesario adoptar decisiones administrativas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio de administración de Justicia Penal Militar y Policial, encaminadas a equilibrar las cargas laborales.

Que conforme lo anterior, es dable redistribuir los casos adelantados en el Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Policía Nacional de Ibagué – Tolima a los Juzgados 172 y 192 de Instrucción Penal Militar que funcionan en la misma ciudad, por tener la misma denominación, jerarquía, competencia legal y territorial, con lo cual se equilibrará la carga, así:

<sup>7</sup> Ciento cincuenta por ciento (150 %) de 110 casos, corresponde a 162.

<sup>8</sup> Correo electrónico de 14 de febrero de 2022 donde el Grupo de Talento Humano así lo informó.

<sup>9</sup> Numeral 14 del artículo 1° de la Resolución No. 000316 del 03 de noviembre de 2021.

<sup>10</sup> Numerales 2° y 3° del artículo 1° de la Resolución No. 000229 del 14 de septiembre de 2021

Despacho que entrega su carga laboral	# de Indagaciones Preliminares que entrega	# de investigaciones que entrega	Despacho que recibe	# de Indagaciones Preliminares en existencia	# de investigaciones formales en existencia	Carga laboral total que asume
Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima	18	8	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima	72	21	118
	13	39	Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima	41	26	118

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidados Estadísticos a corte 28 de febrero de 2022

Que respecto a los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional en Medellín – Antioquia, es dable redistribuir los casos que se tramitan en el Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar a los Juzgados 154, 155, 163, 187 y 193 de Instrucción Penal Militar por tener la misma denominación, jerarquía, competencia legal y territorial, con lo cual se equilibrará la carga; conforme al siguiente detalle:

Despacho que entrega su carga laboral	# de Indagaciones Preliminares que entrega	# de investigaciones formales que entrega	Despacho que recibe	# de Indagaciones Preliminares en existencia	# de investigaciones formales en existencia	Carga laboral total que asume
Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia.	10	15	Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	60	19	104
	16	7	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	54	27	104
	10	2	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	60	32	104
	26	7	Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	44	27	104
	4	6	Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	66	28	104

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP. Consolidados Estadísticos a corte 28 de febrero de 2022

Que la redistribución implicará la entrega de la documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio); asimismo las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad al 28 de febrero de 2022.

Que los libros radicadores, el archivo físico, magnético e inventarios del Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar quedarán a disposición del Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar, y los del Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar quedarán a cargo del Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar.

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a suspender el reparto a los Juzgados 188 y 162 de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional, los cuales hasta nueva disposición no recibirán nuevas denuncias o casos.

Que los Juzgados de Instrucción Penal Militar a los que se les dispondrá la redistribución de la totalidad de su carga, donde exista Juez o Secretario de Despacho asignado serán reubicados mediante el respectivo acto administrativo a otros con igual categoría y asignación salarial, de conformidad con las necesidades del servicio en procura de una pronta y efectiva administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR** la carga laboral activa en los siguientes Juzgados de Instrucción Penal Militar, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución, así:

Despacho que entrega su carga laboral	# de Indagaciones Preliminares que entrega	# de investigaciones que entrega	Despacho que recibe
Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima	18	8	Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima
	13	39	Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar. Ibagué - Tolima
Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia	10	15	Juzgado 154 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia
	16	7	Juzgado 155 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia
	10	2	Juzgado 163 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia
	26	7	Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia
	4	6	Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar. Medellín - Antioquia

**Parágrafo 1°.** El Juez de Policía Metropolitana de Bogotá D.C. será el funcionario encargado de realizar la redistribución de la carga laboral del Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar con sede en Ibagué – Tolima, dispuesta en el presente artículo, así como de las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad al 28 de febrero de 2022, para que dicho despacho quede sin carga laboral.

**Parágrafo 2°.** El Juez de Policía Metropolitana de Valle de Aburrá será el funcionario encargado de realizar la redistribución de la carga laboral del Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín – Antioquia, dispuesta en el presente artículo, así como de las denuncias y procesos ingresados o iniciados de oficio con posterioridad al 28 de febrero de 2022, para que dicho despacho quede sin carga laboral.

**Parágrafo 3°.** La redistribución implica la entrega de la totalidad de las indagaciones preliminares e investigaciones formales activas a la fecha, incluida la documentación de los procesos (elementos y material probatorio), la cual deberá efectuarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios que realizan la entrega de los expedientes, archivos físico y magnético, libros radicadores y documentación de los procesos (incluidos elementos y material probatorio), serán responsables de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, por lo que recibirán o entregarán los mismos según sea el caso, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública; so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por la destrucción, supresión u ocultamiento de documento público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las copias de las actas que se suscriban con ocasión a la redistribución de la carga laboral ordenada en esta resolución, deberán ser enviadas por el funcionario que reciba la investigaciones formales e indagaciones preliminares activas a la fecha, archivos físicos y magnéticos a la Oficina Asesora de Planeación de la Dirección General de la Unidad, al correo electrónico [actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co](mailto:actasdeentrega@justiciamilitar.gov.co), dentro de los **dos (2) días hábiles** al vencimiento del término establecido para la entrega; y tendrá que reposar copia de la misma en el respectivo despacho.

**ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA DE LOS BIENES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL A CARGO DE LOS DESPACHOS.** Los despachos que redistribuyen la totalidad de la carga laboral, por conducto de su funcionario titular o encargado y sus secretarios, conforme la parte considerativa y las disposiciones contenidas en la presente resolución, tendrán que coordinar con el Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - UAEJPM, el reintegro y asignación de los bienes de la Entidad dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, de acuerdo con lo siguiente:

Del Juzgado 188 de Instrucción Penal Militar de Ibagué – Tolima al Juzgado 192 de Instrucción Penal Militar.

Del Juzgado 162 de Instrucción Penal Militar de Medellín - Antioquia al Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar.

**Parágrafo.** El reintegro y asignación de los bienes se efectuará mediante acta del inventario.

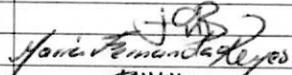
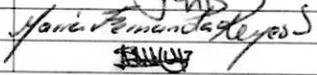
**ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER EL REPARTO,** conforme a lo indicado en la parte motiva, a los Juzgados 188 y 162 de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional de Ibagué – Tolima y Medellín Antioquia respectivamente, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, por tanto, hasta nueva disposición no recibirán nuevas denuncias o investigaciones.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MAR 2022**

**FABIO ESPITIA GARZÓN**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Carlos López Gómez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica UAEJPMP		17/03/2022
	Maria Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (e) UAEJPMP		17/03/2022
Elaboró	Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 19		16/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.